

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2022-00263-00

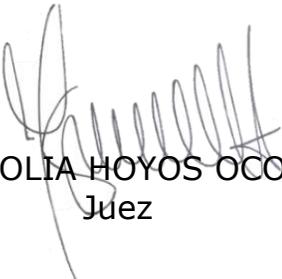
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda encuentra el despacho que carece de competencia para su trámite en virtud de lo reglado por el inciso 1º del numeral 2 del artículo 28 del CGP, en razón a que se eligió como factor de competencia el domicilio marital anterior y como quiera que se informa ser este el municipio de Soacha – Cundinamarca, el competente para conocer del proceso es el Juzgado de Familia de ese circuito judicial, así las cosas, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado de Familia de Soacha – Cundinamarca. Ofíciase y envíese por el medio más expedito.

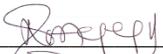
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 084 FECHA 25-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria